

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a los delegados de prevención a observar sigilo profesional respecto a las informaciones a las que tengan acceso en el desarrollo de sus funciones. Por este motivo no pueden utilizar las informaciones a las que puedan acceder en el ejercicio de su cargo para fines distintos de los que motivaron su entrega, que son mejorar la prevención de riesgos laborales en la empresa, controlar y denunciar incumplimientos, proponer mejoras, etc.

- Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada laboral con los trabajadores de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas y para mejorar los niveles de protección. Para ello, pueden efectuar propuestas al empresario y al Comité de Seguridad y Salud para la discusión del mismo. Si el empresario se negara a alguna de las propuestas realizadas por los/as delegados/as de prevención deberá argumentar su negativa por escrito.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores y trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades por riesgo grave e inminente.

Con la financiación de



Garantías

Los/as delegados/as de prevención, como representantes de los trabajadores, tienen las garantías establecidas en el art. 68 del Estatuto de los trabajadores encaminadas a protegerlo en el desempeño de su representación. Entre dichas garantías se incluye el poder disfrutar del crédito horario de horas retribuidas establecido para los delegados y delegadas de personal, para el desempeño de sus funciones en materia preventiva.

Las personas que sean elegidas delegados/as de prevención tienen otros derechos encaminados a facilitar el ejercicio de sus funciones:

- Derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.
- El empresario debe proporcionar a los/as delegados/as de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.
- Será considerado como tiempo de trabajo efectivo el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado en acompañar a los técnicos de prevención y a Inspección de trabajo en las visitas al centro de trabajo, y cuando se acuda al lugar de un accidente de trabajo para conocer las circunstancias del mismo.

Visita nuestra web www.ugt.cat/salut_laboral/documents divulgatius En el apartado de gestión de la prevención encontrarás información que te puede ser de utilidad

Más información
en la web de UGT de Catalunya
www.ugt.cat



Gestión de la prevención Delegados y delegadas de Prevención



www.ugt.cat

UGT de Catalunya
Secretaria de Política Sindical/Salut Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

Los/las delegados/as de prevención son los/las representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Como representantes legales de las personas trabajadoras, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales les asigna una serie de competencias y facultades en materia preventiva, dirigidas principalmente a la consulta y participación en la mejora de las condiciones de trabajo en la empresa, así como unas garantías dirigidas a protegerles en el desarrollo de sus competencias.

Elección de los/las delegados/as de prevención

El número total de delegados/as de prevención por centro de trabajo dependerá del número de trabajadores/as de la empresa, para dicho cálculo se tendrá en cuenta tanto las personas trabajadoras con contrato fijo en plantilla, como aquellas con contratos de duración determinada, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de contrato	Cada trabajador se computará como
Fijo	1 trabajador/a
Duración determinada superior a 1 año	1 trabajador/a
Duración determinada inferior a 1 año	1 trabajador/a cada 200 días trabajados o fracción

El Delegado/a de Prevención será elegido/a, tras realizar las elecciones sindicales, por y entre los/las Delegados/as de Personal. La tabla siguiente relaciona el número de delegados/as de prevención, en función del número de trabajadores/as y delegados/as de personal:

Trabajadores/as	Delegados/as de personal	Delegados/as de prevención
De 6 a 30	1	1
De 31 a 49	3	1
De 50 a 100	5	2
De 101 a 250	9	3
De 251 a 500	13	3
De 501 a 750	17	4
De 751 a 1.000	21	4
De 1.001 a 2.000	23	5
De 2.001 a 3.000	25	6
De 3.001 a 4.000	27	7
De 4.001 en adelante	2 del. más cada 1.000 trab. o fracción, máx. 75	8

En las empresas entre 6 y 30 trabajadores/as en las que corresponda un solo delegada/o de personal, el Delegado/a de Prevención será el propio Delegado/a de Personal.

En los convenios colectivos se pueden establecer otros sistemas de designación de los Delegados/as de Prevención, siempre que quede garantizada que la facultad de designación corresponde a los/las representantes de personal o a las propias personas trabajadoras. En ningún caso esta elección será realizada por el/la empresario/a.

¡Recuerda que debes comunicar tu nombramiento como delegado/a de prevención a la autoridad laboral y a tu empresa!

Competencias

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en materia preventiva, haciendo llegar sus propuestas y opiniones a los representantes de la empresa para mejorar las condiciones de trabajo.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, sobre cualquier acción que pueda influir en la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.
- Realizar una labor de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa.

Facultades

- Acompañar a los/las técnicos/as de prevención durante la realización de evaluaciones de carácter preventivo, y al Inspector de Trabajo en sus visitas.
- Ser informados por el/la empresario/a sobre los daños sufridos en la salud de los/las trabajadores/as, pudiendo presentarse, aún fuera de la jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Acceder a la información y documentación relativa a condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Existen distintas sentencias y jurisprudencia, así como un criterio técnico de la Inspección de Trabajo (CT-43/2005), que consideran que un adecuado examen de la documentación requiere de la entrega física de la misma a través de copia. No se puede impedir o restringir con limitaciones temporales o geográficas el derecho a la información de los delegados y delegadas de prevención. Excepcionalmente, la empresa puede omitir determinados datos de la documentación entregada, comunicando el motivo por el cual dicha información es confidencial (secreto comercial o industrial, para garantizar la seguridad patrimonial, de las personas, e instalaciones).



Gestión de la prevención
Delegados y delegadas de Prevención